

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA SUBASTA
PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LAS OBRAS
DE URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD**

1. OBJETO DEL CONTRATO. NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. El presente Pliego tiene por objeto la ejecución de las obras de urbanización incluidas en el proyecto redactado por D^a Isabel Santos Martínez, a realizar en el marco de los Planes Provinciales de cooperación a Obras y Servicios Municipales de 2008.

1.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y sus normas de desarrollo; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril. De igual modo es de aplicación íntegra al contrato que en su día se formalice, el contenido del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

1.3. La obra se adjudicará por procedimiento abierto, forma de subasta, y tramitación urgente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 71,73.2, 74.2, 82 Y 83 del TRLCAP.

2. PRESUPUESTO

2.1. Al haberse ejecutado la calle Miguel Esteban, por razón de urgencia, el presupuesto de licitación asciende a 174.896,97 € -IVA incluido-, importe éste que corresponde a la ejecución de las calles Libertad y Santiago Apóstol –en el tramo indicado en el proyecto-.

2.2. El gasto se realizará con cargo a la partida 43.600.03 del presupuesto de gastos "Obras pavimentación y redes calle Amapola y otras -Plan Provincial de Cooperación-".

2.3. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos (con inclusión del IVA aplicable en cada momento) y licencias tanto municipales como provinciales y estatales.

3. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

3.1. **Empresas licitadoras.-** Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar. La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará por cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 y 17 del TRLCAAP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la correspondiente clasificación, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite fehaciente y documentalmente que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que

componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

3.2. Documentación.- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, el segundo (B) la documentación exigida para tomar parte en el concurso.

3.2.1. Proposición económica. Sobre A

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de la subasta, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «*Proposición económica para optar a la subasta para adjudicar la ejecución de las obras de urbanización*», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

*“Don.....mayor de edad, con DNI número.....
....., expedido con fecha.....natural de.....provincia de
.....y con domicilio en.....C/.....teléfono
.....actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....
conforme acredito con poder bastanteado),manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el
Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número.....de fecha.....,conforme con todos los
requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto y forma de
subasta, el contrato para la ejecución de las obras de pavimentación, se compromete, en la
representación que ostenta, a ejecutarlas de conformidad con el Pliego de Cláusulas
Administrativas y Proyecto de obras con la documentación que contiene, en el precio (IVA incluido)
de.....€} (reflejar en número y letra).*

Lugar, fecha y firma del proponente”

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, sin que haya lugar a variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

3.2.2. Documentación administrativa. Sobre B

En dicho sobre, que deberá contener la inscripción de «*Documentación administrativa para optar a la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de urbanización*», deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 Y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador si actúa en representación.

Número de Identificación Fiscal de la empresa licitadora.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador, ni la empresa a que representa en su caso, en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP.

c) Declaración responsable que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con indicación de los apartados indicados en los arts. 13 y 14 del RGLCAP. La prueba de esta circunstancia deberá ser posteriormente confirmada por el adjudicatario mediante las correspondientes certificaciones positivas expedidas por autoridad competente, a tenor de lo que previene el art. 15 del RGLCAP.

d). Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16 y 17 del TRLCAP. La clasificación en el grupo o subgrupos y categorías indicadas en el presente Pliego.

f). Resguardo acreditativo de haber constituido ante la Tesorería del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y a favor de ésta (art. 88.4 LRBRL), una garantía provisional por importe del 2% del presupuesto de licitación máximo; que podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 55 a 58 del RGLCAP. También podrá constituirse ante el Órgano de Contratación, siempre que la forma de realizarlo sea por aval o seguro de caución que quedará incorporado directamente al expediente de contratación.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

La constitución de la garantía global eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última en los términos en que se establece en el art. 36.2 del TRLCAP.

g). Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h). Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

i). Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

3.2.3. Plazo v lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el **Registro del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel (Plaza de la Constitución, 1 - 45840 - P. Almoradiel (Toledo))**, en mano de 9 a 14 horas durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el plazo así computado finalizase en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado aquél hasta el primer día hábil siguiente. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, siendo causa de pérdida de la garantía provisional en su día constituida.

También podrán presentarse proposiciones por correo, agencia de transportes o medio análogo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina correspondiente y anunciar el mismo día (y antes de las 14 horas, si se trata del último día de licitación), al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, y en cualquier caso, iniciado el acto público de apertura de plicas, no será admitida ninguna proposición que no hubiera tenido entrada hasta ese momento en el Registro de Plicas del Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Toledo.

3.3. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

- ❖ **Presidente.** que lo será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- ❖ **Vocales:**
 - El Sr. Concejal de Servicios
 - El Sr. Secretario de la Corporación.
 - El Sr. Concejal de Urbanismo
 - o quienes legalmente les sustituya
- ❖ **Secretario:** Un funcionario de la Corporación.

3.4. Acto de la subasta y apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre B).

A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del Órgano de

Contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del TRLCAP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel a las doce horas del quinto día natural (que no fuere sábado o festivo), siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas. En dicho acto se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre A) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica.

3.5. Adjudicación.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 82 del TRLCAP elevará al órgano de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más bajo. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación.

La adjudicación deberá recaer en plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la celebración del acto público de apertura de proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP. En los supuestos de presunta baja temeraria la propia Mesa acordará exigir del o de los contratistas que se hallen en dicha situación, declaración responsable en la que se reafirmen del cumplimiento de cuantas obligaciones produciría la adjudicación, incluida la prestación de garantía definitiva por el importe del 20% del contrato, adjudicado, así como la justificación técnica de la posibilidad de realización de la obra. En caso contrario, la propuesta de adjudicación se entenderá referida, sucesivamente, a la proposición siguiente económicamente más ventajosa no incurso en presunción de temeridad, o que, aún incurriendo en ella, su proponente la haya ratificado en los términos antes previstos.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, destruyéndose en el plazo de seis meses a partir de la fecha de adjudicación si no es requerida su devolución, sin que la Administración se halle obligada a notificar a los interesados esta circunstancia.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta realizada por la Mesa, salvo que ésta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria y el licitador propuesto haya desistido de aceptar el cumplimiento de cuantos requisitos le fueron exigidos. En este caso, y de conformidad con lo indicado anteriormente, la adjudicación se realizará a favor del licitador de la oferta económica inmediatamente siguiente. De igual modo, se procederá si el siguiente licitador también incurriera en baja temeraria o desproporcionada.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, siendo su importe superior a 60.101,21 €, se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquélla, de acuerdo con lo previsto en el art. 93 del TRLCAP.

4. DOCUMENTACIÓN

Antes de la firma del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificaciones administrativas positivas expedidas por los órganos competentes, acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.
- b) Alta en el IAE en el ejercicio actual, de ámbito nacional o, al menos, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) De ser empresario individual, copia compulsada de la declaración del IRPF. Copia del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de las personas jurídicas.
- d) Documento de designación de su representante en la obra, con inclusión de la documentación legal o reglamentaria que acredite su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social en caso de contrato laboral, u original del contrato civil de arrendamiento de obra o servicio en otro caso.
- e) De ser adjudicadas las obras a una Unión Temporal de Empresas, deberá ésta acreditar su constitución en escritura pública, y presentar NIF asignado a la misma.

5. GARANTÍA DEFINITIVA

5.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de **ocho** días naturales siguientes a la fecha de notificación una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación. La garantía, que deberá constituirse ante la Tesorería del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y a favor de ésta (art. 88.4 LRBRL), lo será en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 37.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

5.2. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2.b) del TRLCAP, el Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 36.4 y 83.5 del mismo texto legal, exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

5.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

5.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP y 65.2 Y 3 del RGLCAP.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN

6.1. La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en documento administrativo, dentro de los 15 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En dicho contrato, que podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa, será fijado por la Administración contratante el plazo máximo para la formalización de la comprobación del replanteo; plazo que será igualo inferior a un mes, de conformidad con lo que dispone el art 142 del TRLCAP.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en los arts. 71 y 72 del TRLCAP.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y N.I.F. asignado a la Agrupación.

6.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Dirección de las obras.- Las obras se ejecutarán bajo la dirección de Da Isabel Santos Martínez, Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel.

7.2. Ejecución de las obras.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

7.3. Plazo.- El plazo general de ejecución de la obra será de un mes.

7.4. Comprobación del replanteo.- La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 142 de la TRLCAP y 139,140 Y 141 del RGLCAP.

7.5. Fuerza mayor.- En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

7.6. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Diputación Provincial de Toledo. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputable.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de la Puebla de Almoradiel.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

7.7. Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato, no procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

7.8. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

2.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

A los anteriores efectos, y en aplicación de lo dispuesto por el art. 67.2.g) del RGLCAP, en relación con el art. 78.1 del TRLCAP, se hace constar que el importe máximo de los anuncios oficiales de licitación que habrá de abonar el adjudicatario no excederán de la suma de 75,00 €.

3.- El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones. Asimismo está obligado a la inserción a su costa, en los medios de difusión que se consideren necesarios, de los anuncios de cortes de vías públicas cuando ello sea necesario para la ejecución de las obras.

7.9. Subcontratación.- La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

7.10. Modificación del Proyecto.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 59,101 Y 146 del TRLCAP y 158 a 162 del RGLCAP.

7.11. Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102,149 b) Y c) del TRLCAP y 103,170 Y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales.

7.12. Recepción y liquidación de las obras.- La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 147 de la TRLCAP y 163 Y siguientes del RGLCAP, comenzando con el preceptivo aviso de terminación de la ejecución del contrato que el contratista deberá comunicar a la dirección de la obra con la antelación que ésta le indique dependiendo de la magnitud de la obra, pero que en ningún caso podrá ser superior a 45 días hábiles. En su poder la precitada comunicación, la dirección facultativa la remitirá, junto con su informe al Órgano de Contratación, a fin de que por éste sea designado el representante de la misma en el acto de recepción y comunique dicho acto a la Intervención General de Fondos para su asistencia potestativa al mismo.

Dada la duración del contrato, los plazos fijados en el art. 163 del RGLCAP, serán reducidos en la medida de lo posible a fin de evitar la demora que dichas actuaciones provocarían en el acto de recepción de las obras.

7.13. Plazo de garantía.- A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 147.3 de la TRLCAP y 169 del RGLCAP.

7.14. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

7.15. Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 111 y 149 del TRLCAP y se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a

instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del TRLCAP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

8. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN y JURISDICCIÓN.

8.1. El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo que se formalice y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y en el RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En La Puebla de Almoradiel, a 28 Abril de 2007.

EL ALCALDE,

Fdo: Vicente-E. Nieto Torres.

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11.06.08

- ❖ **Antecedentes.** Se han publicado en el B.O.P. número 103 de fecha 7/05/2008 el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la subasta para adjudicar mediante procedimiento abierto las obras de urbanización de C/ Amapola y otras.

Una vez constituida la Mesa de contratación, según Decreto de alcaldía 391/2008, ésta ha llevado a cabo dos sesiones en los días 28/05/2008 y 04/06/2008 en las cuales se ha decidido proponer a la J.G.L. la empresa adjudicataria de dicha subasta; los extractos literales de ambas actas de dichas sesiones son los siguientes:

“ACTA DE APERTURA DE PLICAS 28/05/2008

En La Puebla de Almoradiel (Toledo), a veintiocho de mayo de dos mil ocho.

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:15 horas, para proceder al acto de apertura del sobre B: “documentación administrativa para optar a la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de urbanización”. La Mesa está formada por D. Ángel Villajos Villanueva, que actuará como Presidente en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente (que excusa su ausencia), D. Jesús Casas Villanueva, Dña. M^a del Egidio Villanueva de la Cruz y D. Antonio Lizán González (Secretario de la Corporación) que actuarán como Vocales, y D. Fernando Gómez Villaseñor, Secretario de la Mesa que da fe pública del acto.

Tras la constitución de la Mesa, da comienzo al acto -primera fase (no pública) de la subasta-. El Secretario procede al recuento de las ofertas presentadas, comunicando a los asistentes el número de ofertas recibidas y nombre de los competidores; presentándose doce competidores (seis de ellos recibidos por correo con preaviso por fax), invitando a los interesados para que puedan comprobar los sobres presentados.

Una vez examinada la documentación se observa que todas las mercantiles enumeradas a continuación cumplen los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas que rigen la presente subasta:

- INNOVIA INTEGRAL, S.A.U. & PEYBER HISPÁNICA, S.L.
- EXCAVACIONES LOS MOLINOS, S.L.
- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.
- URBACÓN CRIPTANA, S.A.
- ARTURO LILLO CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
- EXTRANFER 97, S.L.
- CALIDAD APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN, S.L.
- MJH CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.
- CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.

Excepto tres de ellas que, por acuerdo unánime de la Mesa, se decide enviarles, vía fax, una notificación para que aporten dentro de los tres días siguientes a la celebración de esta Acto la siguiente documentación:

- TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.: No acompaña Informe de solvencia técnica.
- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.: No acompaña fotocopia del C.I.F.
- SERANCO, S.A.: No acompaña fotocopia del C.I.F.

Antes de proceder a finalizar al acto el Presidente invita a los componentes a que manifiesten cualquier duda, no habiendo nada que aclarar. Así pues y por acuerdo unánime de la Mesa se emplaza para el próximo día 4 de junio a las 13:30 horas el Acto Público de apertura de los sobres A: “Proposición Económica” que serán notificadas vía fax a todas las mercantiles anteriormente citadas.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14:50 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.
Firmas (Ilegibles),”

“ACTA DE APERTURA DE PLICAS 04/06/2008

En La Puebla de Almoradiel (Toledo), a cuatro de junio de dos mil ocho.

Reunidos en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 13:45 horas, para proceder al acto de apertura del sobre A: “proposiciones económicas” para optar a la subasta tramitada para adjudicar la ejecución de las obras de urbanización de C/ Amapola y otras. La Mesa está formada por D. Ángel Villajos Villanueva, que actuará como Presidente en sustitución del Sr. Alcalde-Presidente (que excusa su ausencia), Dña. M^a Teresa Fernández Díez –en sustitución de D. Jesús Casas Villanueva (que excusa su ausencia), Dña. M^a del Egido Villanueva de la Cruz y D. Antonio Lizán González (Secretario de la Corporación) que actuarán como Vocales, y D. Fernando Gómez Villaseñor, Secretario de la Mesa que da fe pública del acto.

Tras la constitución de la Mesa, da comienzo al acto -segunda fase (pública) de la subasta-. El Secretario procede al recuento de las ofertas presentadas, comunicando a los asistentes el número de ofertas recibidas y nombre de los competidores; presentándose doce competidores con las siguientes ofertas económicas:

- INNOVIA INTEGRAL, S.A.U. & PEYBER HISPÁNICA, S.L.: 144.290,00 €.
- EXCAVACIONES LOS MOLINOS, S.L.: 152.874,54 €.
- OBRAS PÚBLICAS E INGENIERÍA CIVIL MJ, S.L.: 116.500,00 €.
- URBACÓN CRIPTANA, S.A.: 162.694,00 €.
- ARTURO LILLO CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.: 123.000,00 €.
- EXTRANFER 97, S.L.: 132.921,70 €.
- CALIDAD APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN, S.L.: 159.801,56 €.
- MJH CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.: 112.950,00 €.
- CONSTRUCCIONES ANTOLÍN GARCÍA LOZOYA, S.A.: 152.160,36 €.
- TOLEDANA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.L.: 161.580,34 €.
- ENTORNO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.: 141.063,00 €.
- SERANCO, S.A.: 151.958,00 €.

Posteriormente y terminado el acto público se procede a valorar las Proposiciones Económicas para realizar el cálculo de las ofertas desproporcionadas o temerarias según el artículo 85 del R.D. 1098/2001; observando que tres de ellas incurrir en baja temeraria: MJH CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, OBRAS PÚBLICAS E INGENIERIA CIVIL MJ, S.L. y ARTURO LILLO CONSTRUCCIONES Y OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.; por lo que procede dos casos: A) Descartarlas.

B) Aplicarles el Artículo 36.4 del R.D. anteriormente mencionado, por el cual se podrán tener en cuenta las bajas temerarias a cambio de que la mesa le exija a la mercantil adjudicataria que eleve la garantía al 20% del importe de adjudicación.

Así pues, **La Mesa propone al Órgano de Contratación**, que los trabajos de Pavimentación de las calles Amapola y otras de esta localidad sean realizados por la mercantil **MJH CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.**, exigiéndole como garantía el ingreso del 20% del importe de adjudicación, quedando en el expediente las ofertas presentadas.

El Presidente da por terminada la reunión a las 14:15 horas. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales presentes; doy fe.
Firmas (Ilegibles),”

Teniendo en cuenta los antecedentes anteriormente expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes,

A C U E R D A:

Primero. Adjudicar la ejecución de las obras de urbanización de las calles Amapola y otras, a la mercantil **MJH CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.** por importe de 112.950,00 €.

Segundo. Exigirle, en aplicación del artículo 36.4 del TRLCAP, que eleve la garantía definitiva al 20% del importe de adjudicación, antes de la formalización y firma del contrato de adjudicación de obra en documento administrativo.

Tercero. La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

Cuarto. Comunicar a las empresas que no han resultado adjudicatarias de la subasta que se ha llevado a cabo, que tienen a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento la documentación administrativa que adjuntaron en el sobre correspondiente, para que sea recogida por las mismas.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo de Junta de Gobierno Local a todas las empresas que han participado en la presente subasta.